

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2012-17 *Bases reguladoras para la provisión en propiedad de una plaza de oficial de técnico del servicio contra incendios y salvamento, mediante oposición libre.*

PRIMERA.- Objeto de convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad como funcionario de carrera, por el procedimiento de oposición libre, de una plaza de Oficial Técnico SCIS, encuadrada en la Escala de Administración Especial; Subescala: Técnica; Clase: Media; clasificada en el Grupo A2, dotada con las retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente conforme a la Plantilla de Personal Municipal e incluida en la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2008.

Se estará a lo establecido en la Plantilla Municipal y Relación de Puestos de Trabajo en materia de definición, características, contenido, régimen retributivo, etc. de la plaza convocada en función del puesto de trabajo de adscripción.

Las presentes bases serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria así como en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Torrelavega.

Los sucesivos anuncios relativos al procedimiento selectivo serán objeto de publicación a través del tablón de edictos de la Corporación.

De conformidad con el artículo 59.5.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se fija como medio de comunicación a los interesados de los actos, acuerdos y resoluciones integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Torrelavega, Boulevard, L. D. Herreros s/n.

Asimismo, se podrá obtener información en relación con estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, en la página web del Ayuntamiento de Torrelavega en la siguiente dirección: <http://www.torrelavega.es>.

En ningún caso la información que se suministre mediante el medio citado, sustituirá las comunicaciones y publicaciones que a través de boletines oficiales y tablón de anuncios municipal se determinan de conformidad con la legislación vigente en las presentes bases.

SEGUNDA.- Condiciones de los aspirantes.

Los requisitos que habrán de reunir los aspirantes son los siguientes:

a) Tener nacionalidad española o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en la Ley 7/2007, de 12 de abril, Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Tener cumplidos, en la fecha de la convocatoria, los 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, las Comunidades Autónomas o la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas en los términos establecidos en la Ley 7/2007, de 12 de abril, Estatuto Básico del Empleado Público.

d) Estar en posesión de la titulación de Aparejador, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico, entendiéndose incluidas igualmente los correspondientes títulos universitarios oficiales de Grado en las ramas de conocimiento técnico expresadas, así como otras titulaciones oficiales de carácter técnico que fueran equivalentes. Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general, deberán justificarse por el interesado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

MARTES, 10 DE ENERO DE 2012 - BOC NÚM. 6

e) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto.

Todos los requisitos anteriores deberán reunirlos los aspirantes en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de instancias solicitando tomar parte en la Convocatoria.

TERCERA.- Incompatibilidades del cargo.

Las comprendidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

CUARTA.- Instancias y admisión.

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, serán presentadas en el Registro General de la Corporación, sito en el Boulevard L. Demetrio Herreros, número 6 (Torrelavega, 39300), durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente en que aparezca el anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El impreso de instancia se ajustará al modelo oficial que se facilitará en las oficinas del Registro General del Ayuntamiento. Dicho modelo de instancia se podrá imprimir en la dirección de Internet del Ayuntamiento de Torrelavega: <http://www.torrelavega.es>.

A la solicitud se acompañará una fotocopia compulsada del documento nacional de identidad así como de la titulación requerida en la base segunda, letra d).

QUINTA.- Admisión de los aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria, concediéndose un plazo de diez días de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, para la subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas.

El lugar y la fecha de comienzo del proceso de selección y la composición nominal del Tribunal Calificador será anunciada en el Boletín Oficial de Cantabria y tablón de edictos de la Corporación, publicándose los resultados de la convocatoria en éste, pudiéndose consultar igualmente en la dirección de internet del Ayuntamiento de Torrelavega: <http://www.torrelavega.es>.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la base segunda. Cuando de la documentación que, de acuerdo con la base undécima, debe presentarse en caso de ser aprobado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Alcaldía-Presidencia proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

CVE-2012-17

MARTES, 10 DE ENERO DE 2012 - BOC NÚM. 6

SEXTA.- Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador se constituirá de la siguiente forma:

Presidente: Un Jefe de Servicio del Ayuntamiento de Torrelavega.

Vocales:

- Un funcionario del Gobierno de Cantabria.
- Un Técnico municipal.
- Dos funcionarios municipales.

Secretario: El de la Corporación o funcionario municipal en quien delegue.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, se hará pública mediante edicto inserto en el Boletín Oficial de Cantabria y tablón de anuncios del Ayuntamiento, pudiendo ser consultada en la página web municipal.

Todos los miembros del Tribunal deberán tener el mismo nivel de titulación o superior al requerido en la presente Convocatoria. El Tribunal no podrá estar formado mayoritariamente por trabajadores pertenecientes al mismo Cuerpo de cuya selección se trate.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo de la oposición, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas bases.

Cuando el procedimiento selectivo por razón del número de aspirantes presentados así lo aconsejara, el Tribunal por medio de su Presidente podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros empleados públicos para colaborar en el desarrollo de los procesos de selección, bajo la dirección del citado Tribunal.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (Boletín Oficial del Estado de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años inmediatamente anteriores a la fecha de la publicación de la presente convocatoria.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, con voz y sin voto, los cuales se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica.

Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

Serán de aplicación a los miembros del Tribunal de la presente convocatoria la categoría segunda del artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, salvo al personal de la Comunidad Autónoma que le será de aplicación el Anexo IV del Decreto de Cantabria 36/2011 de 5 de mayo sobre indemnizaciones por razón del servicio (BOC nº 89 de fecha 11-05-2011).

SÉPTIMA.- Comienzo y desarrollo de las pruebas.

Los ejercicios de la convocatoria no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde que aparezca publicada la misma en el Boletín Oficial de Cantabria. Quince días antes del primer ejercicio, se anunciará en el mencionado Boletín, el día, hora y lugar en que habrá de realizarse. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en el tablón de edictos de la Corporación y dirección web municipal (<http://www.torrelavega.es>), con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se estará al sorteo celebrado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

CVE-2012-17

MARTES, 10 DE ENERO DE 2012 - BOC NÚM. 6

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterios, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

El Tribunal podrá en todo momento requerir a los aspirantes para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto habrán de concurrir a cada ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad.

OCTAVA.- Valoración y ejercicios de la convocatoria.

FASE DE OPOSICIÓN.- Los ejercicios de la oposición, de carácter obligatorio y eliminatorio, serán los siguientes:

Primer ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito en un plazo máximo de noventa minutos dos temas extraídos al azar de entre los que figuran en el Anexo I de la presente convocatoria.

El ejercicio realizado será leído por los aspirantes en sesión pública. Finalizada la lectura el Tribunal podrá dialogar con el aspirante y le podrá plantear cuestiones en relación con los contenidos desarrollados.

En la valoración del presente ejercicio el Tribunal apreciará, fundamentalmente, la capacidad y formación general, la claridad de ideas, el nivel de conocimiento de las materias, la precisión, síntesis, relación y rigor en la exposición, la calidad de expresión escrita, así como la correcta redacción, ortografía y presentación.

Segundo ejercicio: Consistirá en la realización de una o varias pruebas psicotécnicas de aptitud cognitiva al objeto de determinar las capacidades y competencias de los aspirantes para el desempeño del puesto de trabajo. Asimismo, se completará el ejercicio con los cuestionarios pertinentes que permitan descartar desviaciones clínicas significativas al objeto de verificar que el aspirante no muestre desajuste general, desviación extrema en ninguna de las dimensiones y que muestre capacidad y resistencia ante situaciones de emergencia.

Los aspirantes serán calificados como Aptos o No Aptos, quedando eliminados todos aquellos calificados como No Aptos.

Tercero ejercicio: Consistirá en exponer por escrito, durante un plazo máximo de noventa minutos, tres temas extraídos al azar de entre los que figuran en el Anexo II de la presente convocatoria.

El ejercicio será leído, según determine el Tribunal con carácter previo a su realización, por los aspirantes en sesión pública o por los miembros del órgano de valoración. En este segundo supuesto, deberá garantizarse el anonimato de los aspirantes adoptándose las previsiones que resultaran oportunas al objeto de garantizar el mismo tanto en la fase de ejecución como de posterior valoración del mismo.

Si el ejercicio fuera leído por los aspirantes, finalizada la lectura el Tribunal podrá dialogar con el aspirante y le podrá plantear cuestiones en relación con los contenidos desarrollados.

En la valoración del presente ejercicio el Tribunal apreciará, fundamentalmente, la capacidad y formación general y específica, la claridad de ideas, el nivel de conocimiento de las materias, la precisión, síntesis, relación y rigor en la exposición, la calidad de expresión escrita, así como la correcta redacción, ortografía y presentación.

Cuarto ejercicio: Consistirá en la resolución del supuesto o supuestos prácticos que el Tribunal determine, durante un plazo máximo de dos horas, y que estarán relacionados con las materias del programa que figuran en el Anexo II.

El ejercicio será leído, según determine el Tribunal con carácter previo a su realización, por los aspirantes en sesión pública o por los miembros del órgano de valoración. En este segundo supuesto, deberá garantizarse el anonimato de los aspirantes adoptándose las previsiones que resultaran oportunas al objeto de garantizar el mismo tanto en la fase de ejecución como de posterior valoración del mismo.

CVE-2012-17

MARTES, 10 DE ENERO DE 2012 - BOC NÚM. 6

Si el ejercicio fuera leído por los aspirantes, finalizada la lectura el Tribunal podrá dialogar con el aspirante y le podrá plantear cuestiones en relación con los contenidos desarrollados.

En este ejercicio se valorará la capacidad para analizar y resolver, de forma motivada, los supuestos prácticos formulados, de análisis y aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas planteados, la capacidad y formación específica, la sistemática, la capacidad de expresión escrita y oral, la precisión, síntesis y rigor en la exposición escrita, así como la correcta redacción, ortografía y presentación.

NOVENA.- Calificación de los ejercicios.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal será de cero a diez para cada uno de los ejercicios, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de cinco puntos en cada uno de los ejercicios.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél. A continuación se eliminarán las notas individuales que difieran en más de dos puntos, por exceso o por defecto, de este cociente y se procederá a hallar la media de las calificaciones restantes, que será la calificación definitiva.

En el segundo ejercicio, los aspirantes serán calificados como "Aptos" o "No Aptos", quedando eliminados los que se calificaren como "No Aptos".

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el tablón de edictos de la Corporación, al día siguiente de efectuarse éstas, pudiendo ser consultadas en la página web municipal.

DÉCIMA.- Puntuación total y definitiva.

La calificación definitiva de la convocatoria estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición, haciéndose pública en el tablón de edictos y página web municipal.

En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el tercer ejercicio de la fase de oposición y, si esto no fuera suficiente, en el cuarto ejercicio. De persistir el mismo, se tomará en consideración la puntuación obtenida en el primer ejercicio de la fase de oposición.

UNDÉCIMA.- Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública, en el tablón de anuncios de la Corporación, la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de puestos convocados y elevarán dicha relación a la presidencia de la Corporación para que proceda al nombramiento como funcionario de carrera del aspirante propuesto, pudiéndose consultar igualmente en la dirección de internet del Ayuntamiento de Torrelavega: <http://www.torrelavega.es>.

El aspirante propuesto aportará ante la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a aquél en que se hubiera publicado la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

- Declaración responsable de no haber sido separado por expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Autónoma o Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

- Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad específica o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.

- Certificado de antecedentes penales del Registro Central de Penados y Rebeldes referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.

MARTES, 10 DE ENERO DE 2012 - BOC NÚM. 6

Quien tuviera la condición de funcionario público estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Comunidad Autónoma, Corporación Local u Organismo Público del que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

Quien dentro del plazo indicado no presentase, salvo caso de fuerza mayor, los documentos acreditativos, no podrá formalizar su nombramiento, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

El aspirante propuesto deberá someterse, con carácter obligatorio e inexcusable, a la realización por parte de los servicios médicos designados por el Ayuntamiento de Torrelavega de un reconocimiento médico previo que permita obtener la valoración de aptitud para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria a cuyos efectos deberá ser declarado "apto" o "no apto".

Aquel aspirante que se negara a someterse a citado reconocimiento médico o que fuera declarado "no apto" decaerá automáticamente en cuantos derechos pudieran derivarse respecto de su nombramiento como funcionario de carrera del Ayuntamiento de Torrelavega, decayendo en el mismo en el supuesto de ya haberse formalizado el nombramiento o la toma de posesión con anterioridad a la emisión por parte de los Servicios Médicos del preceptivo informe de aptitud o no aptitud.

El aspirante deberá tomar posesión como funcionario en prácticas en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento. Si no lo hiciera en el plazo señalado sin causa justificada, quedará revocado el nombramiento.

Cuando, por cualquier consideración, el aspirante propuesto no llegue a tomar posesión, se podrá por parte del Tribunal de Valoración realizar una segunda propuesta, a favor del opositor que hubiera obtenido la siguiente mejor calificación.

La relación del aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo pero respecto de los cuales no se formulara propuesta de nombramiento podrá ser utilizada por el Ayuntamiento de Torrelavega para posibles llamamientos interinos derivados de ausencia del funcionario nombrado a results del presente proceso selectivo. Citada opción decaerá en el momento en el que plaza se cubra como consecuencia del nombramiento de funcionario de carrera con carácter definitivo. Los llamamientos, de producirse, serán por orden de puntuación, de mayor a menor.

DUODÉCIMA.- Nombramiento de funcionario en prácticas y definitivo.

Concluido el proceso selectivo quien lo hubiera superado y fuera propuesto por el Tribunal de Valoración, será nombrado funcionario en prácticas, debiendo realizar un periodo de prácticas de seis meses, periodo durante el cual el aspirante tendrá la consideración de funcionarios en prácticas, con los derechos y obligaciones inherentes a esta situación.

El período de prácticas tendrá por objeto valorar y analizar la idoneidad y capacidad del aspirante en orden al desempeño de las funciones, tareas y responsabilidades propias de la plaza objeto de la convocatoria, siendo obligación del aspirante obtener durante este periodo, si no lo tuviera con carácter previo, el carnet de conducir tipo B1, mas BTP.

Por el Ayuntamiento se excluirá al aspirante que, transcurrido el período de prácticas, no superara el mismo y/o no acreditara estar en posesión del carnet de conducir clase B1, más BTP, quedando, en tal caso, decaído en la expectativa de ingreso en la Plantilla de Funcionarios del Ayuntamiento de Torrelavega y, por tanto, perdiendo el derecho a su nombramiento como funcionario de carrera, mediante resolución motivada de la autoridad que haya efectuado la Convocatoria.

Terminado el periodo de prácticas, el aspirante que hubiera superado el mismo será nombrado funcionario de carrera de este Ayuntamiento, Oficial Técnico del Servicio Contra Incendios y Salvamento, debiendo tomar posesión de su plaza en el plazo de un mes, contado a

CVE-2012-17

MARTES, 10 DE ENERO DE 2012 - BOC NÚM. 6

partir de la notificación del nombramiento. Aquél que no tome posesión de su plaza en el plazo señalado, sin causa justificada, decaerá en todos sus derechos.

DECIMOTERCERA.- Ley reguladora de la oposición.

El solo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en esta oposición constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras del mismo, que tienen consideración de Ley Reguladora de esta convocatoria.

La presente convocatoria y sus anexos se regirán por las disposiciones de la Ley 7/2007, de 12 de abril, Estatuto Básico del Empleado Público y, en tanto se proceda a su desarrollo reglamentario, por la Ley 30/84, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/88, de 28 de julio, Ley 7/85, de 2 de abril y disposiciones del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, y con carácter supletorio el R.D. 364/1995, de 10 de marzo.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos que de ella se deriven y de la actuación del Tribunal Calificador podrán ser impugnadas por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

MARTES, 10 DE ENERO DE 2012 - BOC NÚM. 6

ANEXO I

TEMA 1.- La Constitución Española de mil novecientos setenta y ocho. Estructura y principios generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Su garantía y suspensión.

TEMA 2.- Idea general de las Administraciones Públicas en el ordenamiento español. La Administración General del Estado. Las Comunidades Autónomas: especial referencia al Estatuto de Autonomía de Cantabria. La Administración Local.

TEMA 3.- La relación jurídico-administrativa. Concepto. Sujetos: la Administración y el administrado. Capacidad y representación. Derechos del administrado. Los actos jurídicos del administrado.

TEMA 4.- El procedimiento administrativo: concepto y clases. Principios informadores. Las fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y terminación. El silencio administrativo.

TEMA 5.- El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Motivación y notificación.

TEMA 6.- El Régimen local español: Regulación jurídica. El Municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población: especial referencia al empadronamiento, Organización municipal. Competencias.

TEMA 7.- Ordenanzas, Reglamentos y Bandos. Procedimiento de elaboración y aprobación. Infracciones.

TEMA 8.- El personal al servicio de las Entidades Locales: funcionarios, personal eventual y personal laboral.

TEMA 9.- Régimen jurídico del personal funcionario de las Entidades Locales: derechos, deberes, régimen disciplinario. Situaciones administrativas. Derechos económicos. Seguridad Social. Incompatibilidades.

TEMA 10.- Especialidades del procedimiento administrativo local. El Registro de Entrada y Salida de Documentos: requisitos en la presentación de documentos.

Comunicaciones y notificaciones.

TEMA 11.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales: régimen de sesiones y acuerdos. Actas y certificaciones de acuerdos. Las resoluciones del Presidente de la Corporación.

TEMA 12.- Las Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Las ordenanzas fiscales.

TEMA 13.- Los Presupuestos de las Entidades Locales. Principios, integración y documentos de que constan. Proceso de aprobación del presupuesto local. Principios generales de ejecución del presupuesto.

MARTES, 10 DE ENERO DE 2012 - BOC NÚM. 6

ANEXO II

TEMA 1.- Real Decreto 407/1992 por el que se aprueba la norma Básica de Protección Civil. Objeto de la norma. Planes de Protección civil. Clasificación y criterios de elaboración. Competencias.

TEMA 2.- Decreto 137/2005, de 18 de noviembre, Plan Territorial de emergencias de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Cantabria (PLATERCANT). Objeto. Alcance. Dirección. Planeamiento de protección civil. Esquema General. Operatividad: fases, niveles, procedimiento operativo. Interfase con el Plan de emergencias municipal.

TEMA 3.- Decreto 17/2007, de 15 de febrero, Plan Especial de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el Transporte de Mercancías Peligrosas por carretera y ferrocarril (TRANSCANT). Principios generales. Estructura. Tipos de accidentes. Niveles de actuación. Procedimiento y medidas operativas. Riesgo en el municipio de Torrelavega. Plan de actuación municipal.

TEMA 4.- Decreto 57/2010, de 16 de septiembre, Plan Especial de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Cantabria ante el riesgo de inundaciones (INUNCANT). Principios generales. Análisis de las zonas de inundación potencial en las cuencas del Saja-Besaya. Operatividad. Previsión y Alerta.

TEMA 5.- Decreto 16/2007, de 15 de febrero, Plan Especial de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Cantabria sobre incendios forestales (INFOCANT). Principios generales. Estructura. Procedimiento y medidas operativas. Riesgo en el municipio de Torrelavega. Plan de actuación municipal.

TEMA 6.- Real Decreto 1196/2003, de 19 de septiembre, Directriz Básica de Protección para el control y planificación ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas. Objeto y ámbito de aplicación. Definición y clasificación de accidentes graves. Planes de emergencia exterior: concepto y contenidos mínimos.

TEMA 7.- Real Decreto 410/2010, de 31 de marzo, Código Técnico de Edificación relacionado con la intervención de los servicios de bomberos.

TEMA 8.- Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad contra incendios en los establecimientos industriales. Actuación en caso de incendio. Condiciones y requisitos que deben cumplir los establecimientos (clasificación, sectorización, carga de fuego, etc). Requisitos constructivos.

TEMA 9.- ADR 2009. Acuerdo Europeo sobre el transporte de mercancías peligrosas por carretera. Campo de aplicación. Documentación. Panel naranja. Etiquetas. Rótulos. Clasificación de MMPP. Fichas de intervención.

TEMA 10.- Evaluación del riesgo químico en casos de emergencia. Análisis de la gravedad en incidentes en transporte de mercancías peligrosas. Tipos de emergencia según el producto involucrado. Toma de datos en el lugar de la emergencia. Sistemas de actuación. Protocolos de descontaminación.

TEMA 11.- Riesgos naturales: concepto y tipos de riesgos. Clasificación y aspectos singulares de algunos riesgos: inundaciones, vientos y galernas, nevadas. Sistemas de actuación.

TEMA 12.- Combustión, tetraedro del fuego, combustibles: peligrosidad de un combustible respecto a su posible ignición y respecto a la energía y productos emitidos en su combustión. Comburente. Energía de activación. Reacciones en cadena.

TEMA 13.- Propiedades físico-químicas de la materia: Apariencia, olor, umbral de percepción, presión de vapor, temperatura de ebullición, fusión, inflamación y autoinflamación, rango de inflamabilidad, densidad del líquido, densidad de los vapores, viscosidad, solubilidad en agua y límites de toxicidad. Evaluación del peligro de propagación de una sustancia en caso de derrame o escape, atendiendo a sus características físicas.

TEMA 14.- Clasificación de los incendios según la Norma UNE 23010: según la naturaleza del combustible, según la distribución de la materia combustible o forma del foco, según sus medidas y según sus manifestaciones en las estructuras. Transmisión de calor.

CVE-2012-17

MARTES, 10 DE ENERO DE 2012 - BOC NÚM. 6

TEMA 15.- Humos y ventilación: Composición de los humos, objetivos de la ventilación, clasificación de la ventilación. Natural y forzada "VPP".

TEMA 16.- Protección respiratoria: peligros respiratorios. Equipos de protección respiratoria. Inspección, mantenimiento y conservación.

TEMA 17.- Mecanismos de extinción: actuación sobre el combustible, actuación sobre el contacto combustible-comburente (sofocación), actuación sobre el comburente (inertización), enfriamiento, inhibición. Agentes extintores líquidos. Propiedades, aplicaciones e inconvenientes.

TEMA 18.- Sistemas de detección automática. Componentes del sistema: detectores, fuentes de alimentación, centrales de control, etc.

TEMA 19.- Sistemas fijos de extinción automática: tipos, usos y características. Concretamente las de agua, espuma, CO₂ y polvo.

TEMA 20.- Extintores portátiles. Mangueras, conexiones. Lanzas. Monitores. Equipos especiales y equipos de espuma. Hidrantes. Tipos y características. B.I.E.S.: tipos y características. Columna seca: características.

TEMA 21.- Explosiones físicas y químicas. Blevé, Boil-over, Flashover, backdraft. Concepto, características, condiciones para que se produzcan, causas y efectos.

TEMA 22.- Incendios de vegetación. Actuación en grandes incendios forestales. Protocolos de defensa en caso de atrapamiento entre las llamas con y sin vehículo. Herramientas empleadas en la extinción.

TEMA 23.- Incendios de vegetación. Conceptos y normativa. Clasificación. Sistemas de actuación. Técnicas y tácticas de extinción.

TEMA 24.- Incendios en edificios de viviendas. Conceptos y normativa. Clasificación. Sistemas de actuación. Técnicas y tácticas de extinción.

TEMA 25.- Excarcelación en accidentes de tráfico: pautas de actuación desde la recepción de la llamada hasta la finalización de la actuación. Fases de intervención.

TEMA 26.- Excarcelación en accidentes de tráfico: sistemas pasivos y activos de seguridad. El airbag. Herramientas y sistemas de trabajo de los Cuerpos de Bomberos en los accidentes de tráfico.

TEMA 27.- Excarcelación: actuación en vehículos pesados (camiones y autobuses).

TEMA 28.- Maquinaria de bombeo: Tipos de bombas. Hidroeyector y turbobomba. Alturas geométricas y manométricas de aspiración e impulsión. Relaciones generales del fluido de la bomba de elevación.

TEMA 29.- Los túneles. Instalaciones de un túnel. Sistemas de detección y sistemas de evacuación. Principios de intervención en caso de incendio.

TEMA 30.- Los túneles. Beneficios. Técnicas de construcción. Tipos de túneles y su normativa. Sistemas de ventilación; principal y secundaria. Tipos de ventiladores.

TEMA 31.- Apeos. Elementos de un apeo. Tipos fundamentales. Medidas y cortes. Materiales empleados. Precauciones generales. Procedimiento de apeo según el elemento dañado: Zapatas, Jácenas, pilares, forjados y muros.

TEMA 32.- Comportamiento de las estructuras ante el fuego. Comportamiento de las estructuras metálicas, de hormigón, de madera y de fábrica. Generalidades de las estructuras de cubierta. Comportamiento estático y resistencia ante el fuego.

TEMA 33.- Entibaciones. Tipos y características según: el elemento empleado, el terreno a sostener y la estructura a contener. Casos de riesgo en obras de excavación. Denominación de cada uno de los elementos de la entibación.

TEMA 34.- Lesiones en los edificios por asentamientos (asentamiento inicial y hundimiento). Definiciones y causas. Manifestaciones. Medidas correctoras de urgencia y posteriores.

TEMA 35.- Lesiones en los edificios por aplastamiento, rotación o deslizamiento. Definiciones y causas. Manifestaciones. Medidas correctoras de urgencia y posteriores.

CVE-2012-17

MARTES, 10 DE ENERO DE 2012 - BOC NÚM. 6

TEMA 36.- Declaración del estado de solidez: distinción entre ruina incipiente, inmediata e instantánea y características de cada uno de estos tipos. Síntomas y diagnósticos. Manifestación externa de las lesiones.

TEMA 37.- Socorrismo: definición. Normas generales de actuación en caso de accidente (conducta "PAS"). Realización del ABC a un paciente inconsciente.

TEMA 38.- Transporte de heridos y su tratamiento de urgencia. Respiración cardiopulmonar. Clases. Aplicación de los sistemas según convenga. Masajes externos al corazón en adultos y en niños.

TEMA 39.- Fracturas y luxaciones: clasificación. Manejo. Especial mención a: traumatismo craneal, traumatismo de columna. Politraumatizado: definición, diagnóstico, manejo, complicaciones.

TEMA 40.- Heridas, hemorragias y quemaduras: clasificación, manejo y complicaciones.

TEMA 41.- Anatomía y fisiología humana: sistema respiratorio, cardiocirculatorio y locomotor.

TEMA 42.- Precauciones generales básicas que deben observarse durante la extinción de incendios. Calor desprendido por los incendios. Asfixia. Shock eléctrico.

TEMA 43.- Intervención psicológica en situaciones de crisis (emergencia y desastres). Reconocimiento de los síntomas de crisis. Pautas a seguir. Apoyo psicológico en catástrofes y accidentes. Control de la aflicción de las víctimas. El estrés postraumático.

TEMA 44.- Seguridad e higiene en el trabajo. Su aplicación en los Parques de Bomberos.

TEMA 45.- Organización y funcionamiento de un Parque de Bomberos: actividades del Servicio fuera de las intervenciones, desarrollo general de las intervenciones y redacción de informes.

TEMA 46.- Servicios de intervención de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Especial atención a los Parques de Bomberos. Teléfono 112.

TEMA 47.- Ejercicio del mando. Coordinación y dirección de grupos. Planificación, organización y ejecución. Mando y control en Emergencias.

DILIGENCIA:

La extiendo yo, el oficial mayor, para hacer constar que las presentes bases han sido aprobadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 26 de diciembre de 2011. Doy fe.

Torrelavega, 26 de diciembre de 2011.

El oficial mayor,

Emilio A. Álvarez Fernández.

2012/17

CVE-2012-17